

**PREGUNTAS FRECUENTES**

**(Última actualización 05/11/2021)**

**CONCURSO DE TRASLADOS DE MAESTROS 2021/22. ÁMBITO AUTONÓMICO**

**RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Directora General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.**

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia prevalecerá lo establecido en la resolución del concurso y normativa aplicable a los procedimientos de provisión de puestos correspondientes a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Esta página se actualizará periódicamente en función de las nuevas consultas formuladas.

**NOTA:** El concurso de traslados se tramita a través de la plataforma de administración de docentes del Gobierno de Aragón PADDOC. El acceso a la aplicación se realizará obligatoriamente a través del sistema CL@VE mediante DNle, Certificado Electrónico o Clave Permanente, por tanto, todos los participantes deberán disponer de dicha identificación para poder presentar su solicitud.

El personal docente podrá solicitar y obtener la CLAVE PERMANENTE en los registros del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para ello deberá presentar el DNI y facilitar un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico particular (no corporativa).

**REGISTROS EN LOS QUE EL PERSONAL DOCENTE PUEDE OBTENER LA**

**CLAVE PERMANENTE:**

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL</b>	Avda. Ranillas nº 5D, 1ª Planta
<b>SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE HUESCA</b>	Plaza Cervantes nº 1, 2ª planta
<b>SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE TERUEL</b>	C/ San Vicente de Paul nº 3
<b>SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ZARAGOZA</b>	Avda. Juan Pablo II nº 20

Además, se podrá solicitar la clave permanente en cualquiera de las Oficinas de Registro Cl@ve del Gobierno de Aragón que figuran en la siguiente dirección web:

[http://aragon.es/SaC/AreasTematicas/Oficinas/ci.Oficinas\\_informacion.detalleInaem](http://aragon.es/SaC/AreasTematicas/Oficinas/ci.Oficinas_informacion.detalleInaem)

También se podrá solicitar la clave permanente en la siguiente página del Punto de Acceso General del Gobierno de España:

[Oficinas de registro ci@ve](mailto:Oficinas de registro ci@ve)

## FORMA DE PARTICIPACION Y DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

### 1.-¿Qué documentación tengo que presentar?

Según la base novena de la convocatoria:

- a) Los **méritos** correspondientes a los apartados **1.1.1** (antigüedad en el centro como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que se concursa), **1.1.2** (antigüedad en el centro como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad), **1.2 y subapartados** (antigüedad en el Cuerpo) y **2** (pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos) **son añadidos de oficio por la Administración**, por lo que no deberá aportar ninguna documentación justificativa de los mismos. En el apartado “datos del docente” que aparece en la pantalla inicial, podrá consultar, entre otros, los datos de centro en propiedad, centro en servicio y fechas de ingreso en el centro y en el Cuerpo. **Si detectase cualquier error, podrá crear una observación** en el apartado que lleva el mismo nombre y que se encuentra en la pantalla inicial.
- b) Para el **resto de méritos, salvo en el caso de los del apartado 6.1 (publicaciones), la aplicación añade algunos de oficio**. El participante deberá acceder a cada uno de ellos y comprobar los datos que se reflejan y, **en caso de detectar algún error, hacer una reclamación telemática a través del icono “R”** que aparece junto a la descripción del mérito y adjuntar la documentación justificativa que considere oportuna. Si posee algún mérito que no aparece en la aplicación y desea aportarlo, deberá hacerlo a través de la opción **“añadir mérito”**, cumplimentando los campos y añadiendo el documento escaneado en la forma establecida para cada uno de ellos en el baremo de méritos que figura como Anexo XIV de la presente Resolución.
- c) La valoración del **mérito publicaciones tiene un tratamiento diferenciado respecto al resto de méritos**: cuando el participante crea una solicitud e indica la modalidad de participación, en la siguiente pantalla se muestra un aviso y la puntuación obtenida en el apartado de publicaciones en el último concurso de traslados en el que participó desde 2010.

Si está interesado en mantener la puntuación que se muestra e incorporar las nuevas publicaciones que ha obtenido con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del último concurso en el que participó, siempre con posterioridad a 2010, o no aportar ninguna nueva, **deberá dejar marcado el check** que por defecto aparece en la solicitud.

En caso de que desee no mantener la puntuación obtenida y que sean baremadas todas las publicaciones que tiene, **deberá desmarcar el check** y en el apartado de publicaciones, alegarlas como mérito. Si la participación en el último concurso fue antes de 2010, necesariamente tendrán que volver a alegar y justificar los méritos correspondientes a publicaciones.

Cuando finalice la grabación de datos podrá obtener un resguardo de la presentación telemática y una copia de la solicitud presentada. Además, junto a estos apartados, aparece uno denominado “publicaciones”, al que deberá acceder **si ha alegado nuevos méritos de**

**publicaciones y descargar el documento en el que se detallan las publicaciones que solicita sean baremadas. Este documento y los originales de las publicaciones deberán ser presentados en los Registros** de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en las Oficinas de Información y Documentación administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquiera de las dependencias a las que se refiere el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación será escaneada y presentada través de la aplicación PADDOC, salvo la indicada anteriormente relativa a las publicaciones alegadas para ser baremadas, de las cuales deberá presentar el original de los ejemplares correspondientes.

Únicamente se valorarán los méritos que hayan sido añadidos de oficio por la Administración y los alegados y justificados correctamente de acuerdo a lo recogido en los párrafos anteriores. En ningún caso se valorarán aquellos que el interesado aportó en otras ocasiones y no constan en la aplicación PADDOC.

## **2.- Participo como funcionario en prácticas. ¿Debo presentar documentación?**

NO, ya que todos los funcionarios en prácticas participan con 0 puntos y las plazas se adjudican por el número de orden obtenido en el proceso selectivo. La solicitud de participación sí que es obligatorio presentarla, ya que en caso contrario se adjudicaría destino de oficio.

Únicamente, si solicita plazas bilingües, deberá adjuntar escaneado a través de la aplicación informática, pinchando en el icono “**requisitos**”, alguna de las titulaciones acreditativas de la competencia lingüística en la Comunidad de Aragón, recogidas en el Anexo de la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este documento nunca será valorado como mérito.

## **3.- ¿Es necesario presentar la hoja de servicios?**

No, en ningún caso. En el icono “**datos del docente**” la aplicación muestra la fecha de ingreso en el cuerpo y la fecha de toma de posesión del último destino. Sólo si detecta algún error en estas fechas deberá apuntarlo en “observaciones”.

## **4.- ¿Es necesario presentar la documentación escaneada compulsada?**

**NO.** Los documentos justificativos se adjuntarán escaneados. La Administración, en cualquier momento, podrá requerir a los interesados la documentación original, siendo responsabilidad de los participantes la acreditación de la veracidad de los documentos presentados a través de la aplicación PADDOC.

## **5.- Voy a presentar como mérito un certificado redactado en catalán. ¿Tengo que traducirlo?**

SI. Todos los certificados redactados en cualquier lengua extranjera o cooficial del estado español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

## **SOLICITUD**

### **1.- ¿Dónde puedo cumplimentar mi solicitud?**

La solicitud deberá cumplimentarse exclusivamente mediante procedimiento telemático, a través de la aplicación informática PADDOC a la que se accederá a través del enlace habilitado en el apartado correspondiente de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte educa.aragon.es. El acceso a PADDOC requerirá la identificación mediante el sistema de autenticación CI@ve a través de clave permanente, DNI electrónico o certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

### **2.- Si presento varias solicitudes dentro del plazo establecido ¿Qué solicitud será la válida?**

En este caso la solicitud válida será la presentada en último lugar.

### **3.- ¿Dónde puedo ver el código del centro que se pide en la solicitud de participación?**

Los códigos de todos los centros de Aragón han sido incorporados a la aplicación PADDOC y se seleccionan directamente de entre los que se muestran en los desplegados de los campos correspondientes.

### **4.- Después de haber presentado telemáticamente la solicitud, me he dado cuenta de que me he olvidado incluir un centro. ¿Cómo puedo solucionarlo?**

La aplicación ofrece la posibilidad de duplicar una solicitud para no tener que volver a introducir todos los datos si se creara una nueva. A la solicitud duplicada se le podrán añadir nuevas peticiones o borrar alguna si se desea. Una vez modificada, se presentará telemáticamente y esta prevalecerá sobre cualquiera presentada anteriormente.

### **5.- Después de haber presentado la solicitud me he dado cuenta de que me he olvidado incluir un documento ¿Cómo puedo solucionarlo?**

Se procederá de la misma manera que en el punto anterior.

## **BAREMO**

### **1.- He sido tutora durante 7 cursos, siendo funcionaria de carrera. ¿Desde cuándo se comienza a valorar como mérito la tutoría?**

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Educación (LOE), publicada el 4 de mayo de 2006. Entró en vigor 20 días después de su publicación, por lo que se contabilizarán las tutorías ejercidas desde el 25 de mayo de 2006.

### **2.- He sido tutora durante el curso 2020/21, en que estaba como funcionaria en prácticas. ¿Cuenta como mérito el haber sido tutora ese curso?**

No, porque solamente se valora su desempeño cuando se ejerce como funcionario de carrera.

### **3.- He sido miembro de un Tribunal en los procedimientos selectivos. ¿Qué tengo que hacer para que me lo tengan en cuenta?**

Si ha sido miembro de un Tribunal, con posterioridad a la publicación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 3 de marzo), y el Tribunal se ha constituido en el ámbito de la Comunidad de Aragón, el mérito será incorporado de oficio por la Administración.

Si el Tribunal se constituyó en otra Comunidad Autónoma, tiene que adjuntar escaneado un certificado en dicha Comunidad Autónoma (Apartado 6.5 del Baremo).

**4.- Cuando era maestra interina, desempeñé la coordinación de ciclo. ¿Puntúa para el concurso de traslados?**

La coordinación de ciclo, como el resto de los méritos del apartado 4, sólo se puede valorar si se han desempeñado como funcionario de carrera.

**5.- Estoy en el 3er. año de excedencia por cuidado de un hijo. ¿Cómo cuenta la antigüedad en el centro?**

La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del periodo a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

**6.- Tengo dos títulos de Doctor. ¿Cómo me los van a valorar?**

Como lo que se valora es estar en posesión del título de Doctor (apartado 3.1.1 del baremo) sólo se puntúa un título y obtendría 5 puntos.

**7.- ¿Puntúa el poseer varias especialidades adquiridas por titulaciones del Cuerpo de Maestros en el apartado 5.3.?**

En este subapartado sólo se puntúan las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero. NO se puntúan las especialidades adquiridas por el procedimiento establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

**8.- Si participo en el concurso para cambiar la especialidad en el mismo Centro y se me concede, ¿perdería la puntuación asignada en el apartado 1.1.1? del baremo para concursos posteriores?**

En el apartado 1.1.1. del baremo se valora la antigüedad en el centro, haciendo referencia a la "permanencia ininterrumpida" con destino definitivo en el centro desde el que se concursa, por lo que no perdería la puntuación por este apartado para futuros concursos.

**9.- Soy Maestro de Pedagogía Terapéutica, y además tengo la titulación de Maestro en Educación física y la licenciatura de Ciencias de la actividad física y del Deporte. ¿Me puntúan las dos?**

No será valorada como mérito la titulación exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo.

Respecto a las otras titulaciones, para que la titulación de Maestro en Educación Física sea valorada, deberá acreditar la superación de la diplomatura por medio de certificación académica oficial. En cuanto a la licenciatura, se deberá acreditar la superación de los dos ciclos.

Si la diplomatura hubiera servido para cursar la licenciatura, de ésta únicamente se valorará un segundo ciclo.

**10.- Soy Maestro y tengo las titulaciones de Licenciado en Filología Hispánica y Filología Francesa. ¿Cómo serán baremados?**

No será valorada como mérito la titulación exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo.

En cuanto las licenciaturas, se deberá acreditar la superación de los dos primeros ciclos de manera independiente. Si no fuera así y el mismo primer ciclo hubiera servido para cursar los dos segundos ciclos, sólo se puntuaría uno de primer ciclo y dos de segundo ciclo.

**11.- ¿Cómo se puntúa el título de Profesor Superior de Música? ¿Y el título Profesional?**

El título de Profesor Superior de Música es considerado como equivalente a todos los efectos al título universitario de licenciado y de acuerdo al baremo se valora como un segundo ciclo en el apartado 3.2.3.

Con carácter general el título de grado medio se puntúa por el subapartado 3.3.f. No obstante, aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.3.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior, obteniendo solo puntuación por el apartado 3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo. Para el resto de planes, en tanto que no es obligatorio haber cursado el grado medio para acceder al superior, tendrán derecho a puntuar por el apartado 3.3.f) y por otra parte por el título de Profesor Superior en el apartado 3.2.3 como titulación de segundo ciclo.

Para la valoración del título profesional es necesario presentar todas las titulaciones que se posean del apartado 3.3 (incluidos los títulos de EOI y/o títulos de técnico superior).

**12.- ¿Puntúan como titulaciones los títulos propios de las Universidades?**

No, los títulos propios no se consideran título universitario oficial de Máster. Se puntúan en el apartado 5.1. del baremo en función de las horas de formación acreditadas.

**13.- ¿Se puntúa la titulación de First Certificate en el apartado 3.3?**

NO. Las certificaciones de idiomas sólo se puntúan en el caso de ser expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

**14.- ¿Se valoran de forma independiente B1, B2, C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas?**

Cuando proceda valorar las certificaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante. Así, si presenta B1 y B2 del mismo idioma, sólo se le valorarían 2 puntos por el B2. Si los certificados son de diferentes idiomas, se valorarán de forma independiente.

Para la valoración de los títulos de la EOI es necesario presentar todas las titulaciones que se posean del apartado 3.3 (incluidos los títulos de técnico superior y/o títulos profesionales de música o danza).

**15.- ¿Puntúan las titulaciones de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico superior de Formación Profesional en el apartado 3.3. del baremo?**

Sólo puntuaría en el caso de que aporten copia de haber cursado el bachillerato para considerar estos títulos como mérito adicional y que no se usaron para acceder a la Universidad.

Para la valoración de los títulos de técnico superior es necesario presentar todas las titulaciones que se posean del apartado 3.3 (incluidos los títulos de EOI y/o títulos profesionales de música o danza).

## **PETICIONES DE PLAZAS**

**1.- Soy funcionario del Cuerpo de Maestros. ¿Puedo solicitar plaza en un centro de Enseñanza Secundaria?**

Sólo pueden optar a plazas en el primer ciclo de la ESO los funcionarios con destino definitivo en Institutos de Enseñanza Secundaria, siempre que participen desde ese destino, o que hayan sido suprimidos en dichos puestos, excepto en el caso de las plazas de apoyo en Departamentos de Orientación, a las cuales pueden optar los maestros de las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica sin la exigencia de tener destino definitivo en IES.

**2.- Soy funcionario del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un IES por la especialidad de PT. Estoy habilitado por Ciencias Naturales y Matemáticas. ¿Puedo solicitar las vacantes de la especialidad de Ciencias Naturales y Matemáticas?**

No. Solamente podrán solicitar plazas en IES, y secciones que impartan el primer ciclo de la ESO aquellos maestros adscritos con carácter definitivo a puestos de Primer Ciclo de Enseñanza Obligatoria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación y acrediten la habilitación correspondiente.

**3.- Soy funcionario en prácticas y aprobé por la especialidad de Infantil. Si tengo la titulación necesaria para adquirir la especialidad de Educación física ¿tengo que solicitarla o se otorga de oficio al presentar la titulación?**

Como funcionario/a en prácticas debe participar forzosamente y, según lo establecido en el artículo 13 del RD 1364/2010 de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal, está obligado a obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la especialidad que ha sido seleccionado.

Podrá adquirir el reconocimiento de una nueva especialidad, en este caso Educación física, solicitándolo de acuerdo con el RD 1594/2011, de 4 de noviembre, una vez sea nombrado funcionario de carrera.

**4.- Soy funcionaria en prácticas y aprobé por la especialidad Lengua Extranjera: Inglés, ¿puedo solicitar plazas bilingües), ¿y las de convenio con “The British Council”?**

Como funcionario/a en prácticas debe participar forzosamente y, según lo establecido en el artículo 13 del RD 1364/2010 de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal, está obligado a obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la especialidad que ha sido seleccionado.

**NO** puede solicitar plazas bilingües, ya que solo podrán solicitar estas plazas los aprobados por alguna de las siguientes especialidades:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Física
- Música

Y que además posean la especialidad en el idioma correspondiente de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros.

**SI** puede solicitar las plazas de inglés de los centros incluidos en el convenio con "The British Council" (Anexo Vc).

#### **5.- ¿Cómo puedo pedir las vacantes en un centro sin saber si son o no itinerantes?**

Si consigna un check en la casilla de itinerancia estará solicitando la plaza itinerante, mientras que si no marca la casilla de itinerancia estará pidiendo una plaza sin itinerancia. Si desea solicitar las dos plazas, con y sin itinerancia, debe consignar dos veces el código del centro y marcar en una de las dos peticiones con el check la casilla de itinerancia.

#### **6.- ¿Cómo puedo pedir las vacantes en un centro sin saber si son o no bilingües?**

Si está interesado en solicitar puestos bilingües deberá hacerlo a través de la aplicación PADDOC en el momento de realizar las peticiones, seleccionando en el subapartado "especialidad y tipo de petición general" la especialidad que desea y, en el subapartado "otros datos de la petición general", alguna de las siguientes opciones: Francés, Inglés, Alemán o No. En este último caso quiere decir que no desea solicitar la plaza bilingüe. Si solicita este tipo de plazas deberá aportar en el apartado de méritos de la aplicación PADDOC el correspondiente título, diploma o certificado. Si participa desde la situación de prácticas, deberá aportarlo en el apartado "justificación del requisito bilingüe", y en ningún caso será valorado como mérito.

Si desea solicitar las dos plazas, con y sin perfil bilingüe, debe seleccionar dos veces el código del centro y elegir en una de ellas la opción del idioma y en la otra "No".

### **DERECHO PREFERENTE**

#### **1.- Tengo derecho preferente a localidad desde hace tres años pero el año pasado no concursé ¿Puedo participar este año con derecho preferente?**

**No.** Para no decaer en el derecho preferente a localidad, hay que participar en todas las convocatorias que realice la Administración Educativa de la Comunidad de Aragón.



**2.- Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que presentar dos solicitudes?. ¿Cómo relleno la solicitud?**

Hay que presentar telemáticamente a través de PADDOC una única solicitud por participante, aunque se concurse por más de un tipo o especialidad.

En la solicitud tendrá que marcar las dos opciones de derecho preferente a centro y a localidad y seleccionar el supuesto por el que ejerce el derecho.

En el tipo de petición “Derecho preferente a centro”, deberá seleccionar el código del centro en el que tiene derecho a ejercer el derecho preferente que será su último centro de destino definitivo- y elegir por orden de preferencia las especialidades y el tipo de plaza por los que desea ejercerlo. Podrá añadir otras peticiones voluntarias fuera del derecho en “Peticiones generales”.

En el tipo de petición “derecho preferente a localidad”, seleccionará obligatoriamente la localidad de la que le dimana el derecho, que será aquella en la que tuvieron o tienen su último destino definitivo. Opcionalmente se podrá seleccionar otra u otras localidades de la zona. Además ordenará por orden de preferencia todas las especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado, de no hacerlo, la Administración libremente podrá adjudicarle un puesto por alguna de las especialidades no consignadas.

Para obtener un centro concreto, en “Derecho preferente a localidad” debe pedir por orden de preferencia todos los centros de la localidad o localidades sobre las que ejerce derecho agrupados por bloques homogéneos de localidades. En “Peticiones generales”, puede añadir todos los centros que, voluntariamente, quiera pedir fuera del derecho preferente.

**3.- Tengo derecho preferente a localidad. ¿Qué centros estoy obligado a solicitar?. ¿Puedo ejercer el derecho preferente por una especialidad aunque esté habilitado para dos especialidades?**

Tiene que solicitar, por orden de preferencia, todos los centros de la localidad en la que ejerce el derecho preferente y todas las especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado por orden de preferencia. En todo caso, deberán consignar los códigos de todas las especialidades de las que sean titulares y todos los centros de la localidad ya que de no hacerlo así, la Administración libremente podrá adjudicarles de oficio un puesto en algún centro o por alguna de las especialidades no consignadas.

**4.- Soy suprimida y participo con derecho preferente a localidad. ¿Puedo renunciar cuando se publique la resolución provisional del concurso, en el plazo establecido de renunciaciones?**

No, porque al ser suprimido participa de forma forzosa y los forzosos no pueden renunciar a la participación en el concurso.

**5.- ¿Qué requisitos son necesarios para poder considerarme con derecho preferente a localidad por “desplazamiento del centro por insuficiencia total de horario”?**

Se necesita llevar tres cursos académicos seguidos, incluido el actual, impartiendo su horario en otro centro distinto de aquel en que tiene su destino. Hay que acreditarlo con un certificado expedido por el/la director/a del centro con el Vº Bº del Servicio provincial de Inspección Educativa.

**6.- Quiero ejercer mi derecho preferente a localidad ¿Cómo puedo incluir en la solicitud plazas que son de petición voluntaria?**

En primer lugar deberá indicarse el código de la localidad por la que ejerce el derecho preferente y la/s especialidad/es que posee. A continuación, en “Derecho preferente a localidad” deberán consignarse los centros de la localidad por la que se ejerce el derecho preferente por orden de preferencia. A continuación, en “Peticiones generales” podrán incluirse peticiones voluntarias a otras localidades haciendo constar la especialidad correspondiente. La aparición de la primera petición con código de especialidad distinto de DPL provocará que se consideren fuera del derecho preferente ésta y todas las peticiones restantes.

**7.- Participo con derecho preferente a localidad, ¿puedo renunciar sólo al derecho preferente, en el plazo establecido de renunciaciones?**

No, la renuncia al concurso de traslados es total y supone renunciar a la participación en toda la convocatoria. Naturalmente, sólo podrán renunciar los que participan voluntariamente, pero, al renunciar, pierden el derecho preferente a localidad.

**8.- Tengo derecho preferente a localidad y este año no quiero concursar. ¿Mantengo el derecho preferente para futuras convocatorias?**

NO, si no participa en el concurso en una convocatoria pierde el derecho a ejercerlo en futuras convocatorias.

**9.- Llevo dos cursos desplazado de mi centro por insuficiencia total de horario. ¿Tengo derecho preferente a localidad?**

NO, para tener derecho preferente a localidad por el supuesto de desplazamiento, es necesario llevar tres cursos seguidos, incluido el actual, desplazado del centro y justificarlo mediante un certificado firmado por el/la Director/a con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa.

**10.- Soy desplazado de mi centro ¿Estoy obligado a concursar?**

Los docentes que han sido desplazados de sus centros por insuficiencia total de horario pueden participar en el concurso de forma voluntaria, ya que no pierden su destino definitivo y participarían desde esta modalidad.

En el concurso tienen derecho preferente a localidad o ámbito territorial en las mismas condiciones que los titulares de puestos suprimidos, siempre y cuando durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tienen su puesto definitivo.

**CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD**

**1.- Participo desde la situación de destino provisional, llevo dos cursos con destino provisional en un centro de especial dificultad. ¿Me asignarán la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 del baremo?**

SI, se le valorarán los dos años.

**2.- He estado durante el curso 2020/2021 con destino provisional en un centro de especial dificultad, pero este curso estoy en un centro sin esa calificación. ¿Me asignarán la puntuación correspondiente a un curso por el apartado 1.1.3 del baremo?**

SI. La puntuación del apartado 1.1.3 se computará a aquellos que participan en el concurso como provisionales y que durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad aunque estén concursando desde un centro que no es de especial dificultad.

**3.- Participo desde un centro considerado de especial dificultad, ¿este mérito es incorporado de oficio por la Administración?**

NO. Este mérito no es incorporado de oficio por la Administración, por lo que, en todo caso, se tendrá que alegar en la solicitud de participación y presentar la correspondiente justificación.

**OTROS**

**1.- ¿Qué es una resulta?**

Una resulta es una vacante que se genera en el propio concurso al obtener su anterior titular otro destino. Por lo tanto, esta nueva vacante no ha podido ser ofertada previamente.

**2.- ¿Se ofertan todas las resultas que surgen en el concurso de traslados?**

NO, se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

**3.- No estoy de acuerdo con la baremación de un apartado. ¿Qué debo hacer?**

Si no está de acuerdo con la baremación que se le ha realizado, puede presentar alegaciones en el plazo establecido aportando los documentos aclaratorios que considere oportuno. Deberá hacerlo a través de la aplicación PADDOC.

**4.- Cuando la Administración adjudica de oficio en los casos en los que existiendo la obligación de concursar no se concurre, o que haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas ¿Qué plazas puede adjudicar?**

No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular itinerante, ni a los Centros de Educación de Adultos (Anexo V d), ni a las de Centros de Educación Secundaria (Anexo V b), ni a las de Convenio entre este Departamento y "The British Council" (Anexo V c), ni a plazas bilingües.

Si el participante no consigna ningún orden de preferencia en la solicitud, la Administración adjudicará en el orden siguiente: Huesca, Teruel, Zaragoza, y dentro de cada provincia en el mismo orden que el Anexo Va).

**5.- ¿En qué lugares se puede consultar la resolución provisional del concurso de traslados?**

Tanto la Resolución Provisional, como la Definitiva, el Baremo Provisional y el Baremo definitivo se consultarán en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte: <https://educa.aragon.es>